

## IX. RECOMENDACIONES

- El INEGI debería generar una encuesta sobre la práctica de juegos ilícitos así como de juegos *online*, con el propósito de contar con datos empíricos que ayuden a generar una política fiscal sobre esta industria y que contemple a todos los actores. Y, lo más importante, que se amplíe la base gravable.
- Reconfigurar el régimen tributario sobre juegos y sorteos con apuestas permitidos en la siguiente dirección:
  - 1) Transitar de los Aprovechamientos a derechos por permiso o licencias para el establecimiento de juegos y sorteos con apuestas tradicionales y *online*, estos derechos con base en el principio de beneficio permitirá el financiamiento de la supervisión y monitoreo de esta industria. Además, permitiría crear un Consejo Regulador con autonomía e independencia que estuviera vinculado al ordenamiento del “juego responsable” tanto presencial como *online*, así como tolerancia cero en juegos con apuestas para niños, niñas y adolescentes. Los derechos, al ser contribuciones, otorgan mayor seguridad jurídica a los permisionarios pues se establecerían con base en lo sancionado en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución federal.
  - 2) Robustecer el Sistema de Coordinación Fiscal en juegos y sorteos con apuestas permitidos con base en la elaboración de nuevos convenios de adhesión entre las entidades federativas, la SHCP y los permisionarios. Se recomienda la elaboración de un convenio de adhesión entre las entidades federativas y la SHCP en materia de derechos federales. Con ello se evitaría la imposición de contribuciones municipales como el caso de Morelos o la Ciudad de México que cobran diversas licencias o permisos

por el uso de suelo o por establecimiento mercantiles, o bien el establecimiento de contribuciones mal diseñadas como el caso del impuesto en Yucatán. Esto implica repensar el IEPS como impuesto único sobre esta actividad y como un impuesto participable para las entidades federativas. Y con base en la LCF generar convenios de adhesión entre las entidades federativas y la SHCP para la recaudación de este impuesto cuyos rendimientos sean para las entidades. Es decir, es necesario repensar que la fiscalidad de juegos y sorteos con apuestas debería considerarse materia exclusivamente federal.

- 3) En la LISR incorporar las pérdidas del juego dentro de las declaraciones informativas de los retenedores y explorar la idea de incorporarlas como deducciones.
- 4) Gravar los juegos *online* en el ISR teniendo como base el Impuesto sobre punto de consumo que entró en vigor en el Reino Unido, o seguir los casos de España y Estados Unidos.
- 5) Gravar el juego ilícito como se hace en el Reino Unido bajo el esquema del *Gamming Duty*, así en México se podría seguir este modelo porque grava ganancias del juego ilegal que en la actualidad no están gravadas, sin embargo, plantea un problema interesante porque nunca se ha generado el debate abierto sobre gravar actividades ilícitas como sería el caso de la producción de estupefacientes. De cualquier manera, es un tema que se pone sobre la mesa porque permitiría al Estado hacer más equitativo el trato entre los juegos y sorteos con apuestas legalmente establecidos en México y aquellos que están fuera de la legalidad.
- 6) Considerar todos los gastos indispensables para los organizadores de juegos o sorteos con apuestas como deducciones en el IEPS.
- 7) Justificar, motivar y argumentar la finalidad extrafiscal en este régimen no sustituyendo la regulación por la tributación. No utilizar el tributo como castigo.
- 8) Es importante tener en consideración que la imposición no debe sustituir a la regulación.